

**DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**REF.: DENEGACIÓN DE LA INFORMACIÓN
SOLICITADA EN SIAC N° 111233 POR
INCURRIR EN CAUSAL DEL ART. 21 N°1
LETRA B) DE LA LEY N° 20.285 SOBRE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**



VALDIVIA, 10 AGO 2018

RESOLUCIÓN EXENTA DROP XIV N° No 558 /

VISTO:

Las necesidades del Servicio;

La solicitud de información N° 111233 del Sr. [REDACTED] [REDACTED] recepcionada por la Dirección de Obras Portuarias con fecha 12 de julio de 2018 en el Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas.

La Constitución Política de la República de Chile.

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.563 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores;

El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;

La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011;

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

Las atribuciones que me confiere la Resolución DOP N° 275 de fecha 24 de febrero de 2016;

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y del DFL N° 206 de 1960.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de julio de 2018 se recepcionó en el Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas, la solicitud de información pública N° 111233 formulada por el Sr. [REDACTED], del siguiente tenor literal y cuya copia se adjunta:

"Solicito todos los antecedentes relacionados con el proyecto de PISTA DE AGUAS QUIETAS en la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos."

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

Que, el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, dentro de las referidas excepciones y, en virtud del artículo 21, numeral 1 letra b) de la Ley Nº 20.285, se podrá denegar el acceso a la información: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

Que, actualmente está en curso la consultoría denominada "Estudio de Prefactibilidad Construcción Parque Náutico Deportivo, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos", por lo que la consultoría no se encuentra terminada ni aprobada oficialmente por la Dirección de Obras Portuarias, no procediendo la entrega de la información solicitada.

Que, de acuerdo a la normativa vigente, los documentos contratados con financiamiento del estado será públicos en su totalidad una vez que estén totalmente terminados y, por ende, aprobados por la Unidad Técnica.

Que, en consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21, Nº 1, letra b) de la Ley de Transparencia, al tratarse de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, se deniega la información solicitada, decisión que se formaliza mediante la presente Resolución Exenta, la cual será notificada oportunamente al solicitante.

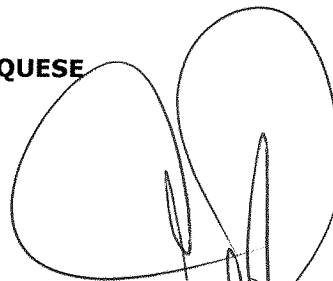
Que, se hace presente que el Sr. [REDACTED] de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, podrá interponer en contra de esta Resolución amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma, según lo dispone el artículo 24 de la Ley Nº 20.285 de Transparencia.

Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución.

R E S U E L V O

- 1º **DENIÉGASE**, la entrega de información relacionada con el contrato "Estudio de Prefactibilidad Construcción Parque Náutico Deportivo, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos", mandatado por la Dirección de Obras Portuarias.
- 2º **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante de la información, Sr. [REDACTED] por correo electrónico a la dirección [REDACTED] a través de la plataforma Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas.
- 3º **INCORPÓRESE** la presente Resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General Nº 3 del Consejo para la Transparencia.
- 4º **COMUNÍQUESE** a la División de Proyectos, a la División Construcciones, al Departamento de Planificación, a la Sección Asesoría Jurídica y Contratos, a la Encargada de Transparencia, a la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Portuarias.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Ricardo Trigo Pavez
Director Regional de Obras Portuarias
Región de Los Ríos

Por orden de la Directora Nacional de Obras Portuarias